

RESOLUCIÓN Nro. 07.SO-04-CU. ITSUP-2024
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PORTOVIEJO
“ITSUP”

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados; pudiendo ser estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: *“El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia...”;*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior declara que: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global...”;*



Caminemos juntos hacia la excelencia
Secretaría

- Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: *“Son instituciones del Sistema de Educación Superior: b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley...”*;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Superior enuncia que: *“En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: f) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior...”*;
- Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que: *“El cobro de aranceles, matrículas y derechos por parte de las instituciones de educación superior particular, respetará el principio de igualdad de oportunidades y será regulado por el Consejo de Educación Superior...”*;
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación Superior insta que: *“Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de régimen particular tienen facultad para determinar, a través de su máximo órgano colegiado académico superior, los aranceles por costos de carrera, de acuerdo con su normativa interna. Estos recursos serán destinados a financiar su actividad sin perseguir fines de lucro. Las instituciones de educación superior particulares establecerán los aranceles ajustándose a los parámetros generales que establecerá el Consejo de Educación Superior, que deberán necesariamente tomar en cuenta el nivel y la calidad de la enseñanza, el pago adecuado de los docentes, costos de investigación y extensión, costo de los servicios educativos, desarrollo de la infraestructura y otras inversiones de tipo académico...”*;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior,



RESUELVE:

Art. 1. – Actualización de los nuevos costos arancelarios para el PI – 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. - Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades correspondientes.

Art. 2. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Departamento Financiero.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada a los dieciocho (18) días de abril de 2024.


Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc
RECTORA DEL ITSUP



En mi calidad de Secretario General del Consejo Universitario, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario, en su Cuarta Sesión Ordinaria, llevada a cabo el dieciocho (18) de abril de 2024.

Lo certifico,


Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL



PROPUESTAS DE LOS NUEVOS COSTOS SEMESTRALES PI-2024

CARRERA	ANTES				PROPUESTA			
	MATRICULA	CUOTAS (5)	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL SEMESTRAL	MATRICULA	CUOTAS (5)	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL SEMESTRAL
EMERGENCIAS MEDICAS	110,00	177,00	885,00	995,00	125,00	190,00	950,00	1075,00
ENFERMERIA	110,00	137,00	685,00	795,00	125,00	160,00	800,00	925,00
REHABILITACION FISICA	110,00	137,00	685,00	795,00	125,00	160,00	800,00	925,00
ASISTENCIA EN FARMACIA	110,00	137,00	685,00	795,00	125,00	160,00	800,00	925,00
ELECTRÓNICA	110,00	107,00	535,00	645,00	125,00	135,00	675,00	800,00
DESARROLLO DE SOFTWARE	110,00	97,00	485,00	595,00	125,00	135,00	675,00	800,00
CRIMINALISTICA					125,00	140,00	700,00	825,00
GESTION DE RIESGO Y DESASTRE					125,00	140,00	700,00	825,00
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD					125,00	135,00	675,00	800,00
EDUCACIÓN INCLUSIVA	110,00	117,00	585,00	695,00	125,00	135,00	675,00	800,00

VALIDACIÓN	MATRICULA	CUOTAS (10)	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL SEMESTRAL	MATRICULA	CUOTAS (10)	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL SEMESTRAL
ELECTRÓNICA	140,00	207,00	2070,00	2210,00	140,00	220,00	2200,00	2340,00
TURISMO								
DESARROLLO DE SOFTWARE								
SECRETARIADO EJECUTIVO								
EDUCACIÓN INCLUSIVA								

COSTOS ADICIONALES	
VALOR DE INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN	40,00
VALOR DE EXÁMEN DE UBICACIÓN	40,00
MÓDULOS DE INGLÉS (4 MÓDULOS)	480,00
EXAMEN DE SUFICIENCIA LENGUA EXTRANJERA	100,00
VALORES BIENES Y SERVICIOS DE TITULACIÓN	320,00
TOTAL	980,00

Sonia Ubillus Salto
Dra. Sonia Ubillus Salto Ph.D
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y FINANCIERO

